



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 517-2014-UNAM

Moquegua, 02 de setiembre del 2014

VISTO:

El Informe N° 0111-2014-OEF-VIPAD/CO-UNAM de fecha 06 de junio de 2014; Informe N° 323-2014-UR/ORH-VIPAD/CO-UNAM de fecha 12 de junio de 2014; Hoja de coordinación N° 304-2014-OAL-CO/UNAM de fecha 16 de junio de 2014; Informe Legal N° 155-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 11 de julio de 2014; Informe n° 367-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 16 de julio de 2014; Informe N° 542-2014-J.OPD/UNAM de fecha 18 de julio de 2014; Informe N° 176-2014-VPAD/UNAM de fecha 22 de julio de 2014; Hoja de Coordinación N° 992-2014-OPD/UNAM de fecha 18 de agosto de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26° de nuestra Constitución Política del Perú señala que en una relación laboral se respeta los siguientes principios: 1.- Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2.- Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley. 3.- Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Que, asimismo el mencionado cuerpo legal señala que Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente (...); a igual trabajo igual remuneración. De igual forma se sostiene en la doctrina que "A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder remuneración igual". No pueden establecerse diferencias en las remuneraciones por razones de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales. La norma transcrita trata de asegurar que el trabajador no sea discriminado y mientras realice una misma función en condiciones similares, se le pague lo mismo que a los demás.

Que, con Informe N° 0111-2014-OEF-VIPAD/CO-UNAM de fecha 06 de junio de 2014, el CPC ROBERT WILSON ALARCON MONTALVO Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la recategorización del Nivel Remunerativo a Categoría F por estar realizando labores en la Jefatura de la Oficina de Economía y Finanzas y responsable de la realización e integración contable de los Estados Financieros de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N° 155-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 11 de julio de 2014, el Asesor Legal de la UNAM concluye que el pago de remuneraciones debe ser acorde a las funciones y cargo que desempeña el servidor, en el caso del CPC ROBERT WILSON ALARCON MONTALVO corresponde hacer efectivo el pago de su remuneración equivalente al de Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas. Y una vez concluido el cargo de Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas deberá volver a su condición de servidor administrativo contratado en el nivel remunerativo de SPD.

Que, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al despacho del Vicepresidente Administrativo de la UNAM, el Informe Legal N° 155-2014-UNAM-CO/OAL, en el cual se indica que corresponde hacer efectivo el pago de remuneración al CPC ROBERTH WILSON ALARCON MONTALVO, por desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, por lo que solicito la emisión de la resolución respectiva.

Que, con Informe N° 542-2014-J.OPD/UNAMN de fecha 18 de julio de 2014, el jefe de la Oficina de Planificación comunica que deberá contratarse al CPC ROBERT WILSON ALARCON MONTALVO en reemplazo del personal con licencia por enfermedad CPC JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ, en el nivel remunerativo de F-3 con una vigencia hasta que culmine la licencia por enfermedad del CPC Juan Antonio Salazar Ramírez.

Que, se cuenta con la Hoja de Coordinación N° 992-2014-OPD/UNAM de fecha 18 de agosto de 2014, donde el Jefe de Planificación y Desarrollo señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para poder atender el requerimiento del jefe de la oficina de Economía y Finanzas.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, a partir de la fecha la remuneración de F-3 y demás beneficios económicos acordes al nivel de funcionario, al CPC ROBERTH WILSON ALARCON MONTALVO, quien por encargo viene desempeñando las funciones de Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas de la UNAM. Finalizada la encargatura, deberá volver a su plaza de origen de Contador II con nivel remunerativo de SPD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Intersección
OTI
Asesoría



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL